

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

**Administración.** — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.  
**Imprenta.**—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Jueves, 9 de Febrero de 1989

Núm. 33

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar del ejercicio corriente: 52 ptas.  
Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

**Advertencias:** 1.<sup>a</sup>—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2.<sup>a</sup>—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
3.<sup>a</sup>—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.  
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.870 pesetas al trimestre; 3.020 pesetas al semestre, y 4.575 pesetas al año.  
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 68 pesetas línea de 13 ciceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

### Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Benjamín de Andrés Blasco, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social en León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones, previsto en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-07-58, y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado artículo, en el expediente de sanción de Trabajo número 1.832/88, incoado contra Comercial Siderometalúrgica Berciana, S. A., por infracción al artículo 115 de la O. M. de 09-03-71, se ha dictado una resolución de fecha 13-01-89, por la que se le impone una sanción de 60.000 ptas. Dicha resolución, podrá ser recurrida, enalzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo en el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el BOLETIN OFICIAL, según previene el artículo 33 del Decreto 1860/75, de 10-07-75. Para que sirva de notificación en forma a la empresa Comercial Siderometalúrgica Berciana, Sociedad Anónima y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a treinta de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—Benjamín de Andrés Blasco. 876

\*\*

Benjamín de Andrés Blasco, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social en León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notifi-

nes, previsto en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-07-58, y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado artículo, en el expediente de sanción de Trabajo número 1.648/88, incoado contra M.<sup>a</sup> Pilar Fernández Domínguez, por infracción al art. 10.9 Ley 8/88 de 7-4 (B.O.E. 15-4-88), se ha dictado una resolución de fecha 13-12-88, por la que se le impone una sanción de 50.100 ptas. Dicha resolución, podrá ser recurrida, enalzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el BOLETIN OFICIAL, según previene el art. 33 del Decreto 1860/75, de 10-07-75. Para que sirva de notificación en forma a M.<sup>a</sup> Pilar Fernández Domínguez y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a treinta de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—Benjamín de Andrés Blasco. 877

\*\*

Benjamín de Andrés Blasco, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social en León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones, previsto en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-07-58, y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado artículo, en el expediente de sanción de Trabajo número 1.656/88, incoado contra M.<sup>a</sup> Pilar Fernández Domínguez, por infracción al art. 16.1 del Estatuto de los Trabajadores Ley 8/80 de 10-3, se ha dictado una resolución

de fecha 13-12-88, por la que se le impone una sanción de 75.000 pesetas. Dicha resolución, podrá ser recurrida, enalzada, ante el Ilmo. Sr. Director Gral. de Empleo, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el BOLETIN OFICIAL, según previene el art. 33 del Decreto 1860/75 de 10-07-75. Para que sirva de notificación en forma a M.<sup>a</sup> Pilar Fernández Domínguez y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a treinta de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—Benjamín de Andrés Blasco. 878

### JUNTA DE CASTILLA Y LEON

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEON SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

RESOLUCION de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

(Expte. 12.326 CL. R.I. 8.144).

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Electro Molinera de Valmadrigal, con domicilio en el número 14 de la calle Juan Madrazo, de León, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de línea aérea trifásica a 20 KV de 4.954 m. de longitud, en Cabrereros del Río y Campo de Villavidel.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III

del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Electro Molinera de Valmadrigal la instalación de línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea trifásica de un solo circuito a 20 KV con conductor de al-ac LA-56, apoyos metálicos tipo Acacia y de hormigón armado vibrado, crucetas Nappe-Voute y aisladores de vidrio templado tipo U-70-BS en cadenas de dos y tres elementos. Parte de la derivación Jabares de los Oteros a Villavidel con una derivación a Campo de Villavidel discurren a través de fincas particulares y terrenos comunales cruzando una línea de la CTNE, la carretera de Villavidel a Campo de Villavidel de la Excm. Diputación y caminos de acceso a fincas con una longitud de 4.954 m., teniendo los elementos reglamentarios de protección.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el petionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

En León a 25 de enero de 1989.—La Delegada Territorial, P. A., El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

840 Núm. 510—5.304 ptas.

\*\*\*

RESOLUCION de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 8.958 CL. R.I. 6.340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Unión Eléctrica Fenosa, S. A., con domicilio en el número 1 de la calle Independencia de 24003 León, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de su utilidad pública para el establecimiento de

línea aérea trifásica de 15 kV. y centro de transformación de intemperie.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica Fenosa, S. A., c/ Independencia, 1, 24003 León, la instalación de línea aérea trifásica a 15 kV. y CT. de intemperie cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea trifásica de 15 kV., que parte del apoyo 131 de la línea de Roperuelos, conductor LA-56, longitud 1.120 metros, aislamiento suspendido.

Centro de transformación de intemperie, denominado Valcabado-Riegos n.º 3, de 100 kVA., relación de transformación 15.000 V/398-230 V.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el petionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León a 23 de enero de 1988.—La Delegada Territorial, P. A., El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

842 Núm. 511—4.692 ptas.

\*\*\*

RESOLUCION de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 3.333. R.I. 6.340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Unión Eléctrica Fenosa, S. A., con domicilio en el núm. 1 de la c/ Independencia de 24003 León, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de línea aérea trifásica de un solo circuito a 15/20 kV., con 2.840 metros de longitud y finaliza en el CT. de Sorrios.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica Fenosa, S. A., la instalación de línea aérea trifásica a 15/20 kV., finaliza en CT. de Sorrios, cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea trifásica de un solo circuito a 15 kV. (20 kV.), con conductor de al-ac. LA-56 de 54,6 mm<sup>2</sup>, aisladores de vidrio 1503, tipo ESA en cadenas de dos y tres elementos, 16 apoyos de hormigón y 11 metálicos con crucetas tipo NAPPE o bóveda. La longitud total de la misma es de 2.840 metros. Tiene su origen en el apoyo n.º 43 de la línea de igual tensión que va de Espinosa de la Ribera a Quintanilla y finaliza en el C.T. de Sorrios. En su recorrido discurre por terrenos particulares fundamentalmente y también por terreno comunal en los términos de Callejo de Ordás y Santibáñez de Ordás.

De esta línea partirán las siguientes derivaciones:

1.º—Del apoyo n.º 14, una de 48 metros hasta el CT. de Santa María de Ordás.

2.º—En el apoyo n.º 20, se entroncará la derivación a Santibáñez de Ordás.

3.º—En el apoyo n.º 25, se entroncará la derivación particular al C.T. de Peladora de lúpulo.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el petionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 25 de enero de 1989.—La Delegada Territorial, P. A., El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

841 Núm. 512—5.304 ptas.

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****DELEGACION TERRITORIAL DE LEÓN**

**Servicio Territorial de la Consejería  
de Fomento**

**Sección de Transportes**

Fecha: 13 de enero de 1989.

Matrícula del vehículo: LE-0469-O.

Número del D.N.I. o de empresa:  
40830292.

Titular del vehículo: Salvador Vilagrasa Chine.

Domicilio: Avda. José Aguado, 8.

Población y provincia: 24005 León.

Denunciante: Guardia Civil.

Asunto: Notificación de resolución sancionadora.

Expediente n.º LE-15719-0-88.

Referencias de la denuncia: Día 11, mes 10, año 1988, hora 11,20, carretera León-Ardón, n.º p. kilométrico 8,00.

Hecho sancionado: Transportar cerámica desde León a Torneros, careciendo el camión de la correspondiente tarjeta de transporte de servicio particular, reuniendo los requisitos legales para su obtención efectuada en fecha 4-11-88.

Precepto infringido: Art. 142-a) Ley 16/1987.—Precepto sancionador: Art. 143-1) Ley 16/1987.—Sanción impuesta: 10.000 ptas.

Visto su escrito de descargos y...

Vistas las actuaciones del expediente arriba reseñado incoado contra Vd. por esta Delegación, como titular del vehículo mencionado, en virtud de la denuncia cuyos datos también se reseñan, y teniendo en cuenta el informe emitido por el instructor estimándose probado el hecho denunciado que supone la infracción y la sanción detalladas, y que la instrucción del expediente es conforme con lo dispuesto en el art. 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio.

Dado que es órgano competente para la resolución de este expediente la Delegación Territorial de León en virtud de:

—Las facultades delegadas por el Real Decreto 2341/1982, de 24 de julio, en su inciso 1.7 del apartado b), anexo I y disposiciones a las que se remite, atribuidas a la Delegación por el artículo 6.º del Decreto 10/1984 de 9 de febrero y 1.º del Decreto 245/1987 de 14 de octubre, más arriba citados.

Acuerdo: Dar por concluida la tramitación del expediente y al estimar cometido el hecho denunciado imponerle la sanción arriba indicada.

La multa deberá hacerse efectiva en el plazo de quince días hábiles, significándole que, de no hacerlo así, se procederá a su cobro por vía de apremio con el 20 % de recargo según lo prescrito en el artículo 105 de la

Ley de Procedimiento Administrativo.

Contra esta resolución puede interponer recurso de alzada, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de este escrito ante:

—La Dirección General de Transportes Terrestres del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, conforme a lo dispuesto a los artículos 3 y 6 del Real Decreto 2965/1981, de 13 de noviembre y 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**Forma de pago de la multa**

Ingreso en metálico o mediante transferencia a la cuenta n.º 304-000-068.339/7 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León indicando el número del expediente, según se indica en la liquidación de la tasa que adjunto se envía.

La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo. 771

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****DELEGACION TERRITORIAL DE LEÓN**

**Servicio Territorial de Agricultura,  
Ganadería y Montes**

**Sección de Montes, Caza, Pesca  
y Conservación de la Naturaleza**

Se anuncia la enajenación en pública subasta de los aprovechamientos maderables ordinarios de pinos por entresaca y por ampliación de cortafuegos, los aprovechamientos se realizan en el año 1989, en montes consorciados a cargo de la Sección de Montes de León.

La subasta tendrá lugar el día 8 de marzo de 1989, iniciándose a las doce horas por el orden en que se relaciona al pie de este anuncio en las oficinas de esta Sección de Montes, calle Ramón y Cajal, 17.

Estas subastas y sus aprovechamientos se registrarán por el pliego general de condiciones técnico-facultativas para regular la ejecución de disfrutes en montes a cargo del ICONA, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 122 de 30 de mayo de 1975, por el pliego especial de condiciones técnico-facultativas para la regulación de la ejecución de los aprovechamientos maderables en montes a cargo del ICONA, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 123 de 31 de mayo de 1975 y por el pliego de condiciones particulares que para cada uno de ellos estará de manifiesto en la Sección de Montes y en el domicilio de las entidades propietarias del monte.

Las proposiciones que se admitirán en las oficinas de la Sección de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza de León (calle Ramón y

Cajal, n.º 17) se presentarán en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, uno de ellos contendrá exclusivamente la proposición económica y el otro la restante documentación, haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido, y en ambos el nombre del licitador.

El plazo de presentación de proposiciones comenzará con la publicación de este anuncio y finalizará a las once horas del día de la subasta.

La documentación que se exige para tomar parte en la subasta, aparte de la proposición económica, es la de acreditar la personalidad del licitador y en su caso, la representación que ostente y justificante de haber constituido un depósito provisional a disposición del señor Jefe de la Sección de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza, equivalente al dos por ciento de la tasación, declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad previstos en el Reglamento General de Contratación del Estado, justificante de estar al corriente en el pago del Impuesto de Industria (Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales), estar en posesión del Documento de Calificación Empresarial (DCE) según el *Boletín Oficial del Estado* de 3 de abril de 1981.

El adjudicatario contrae la obligación de elevar la fianza definitiva al 10 % del importe del remate, una vez le sea adjudicada provisionalmente la subasta y vendrá obligado a abonar el presupuesto de tasas, gastos de expediente y los de este anuncio.

El aprovechamiento se entiende hecho a riesgo y ventura por lo que el adjudicatario no podrá reclamar sobre el volumen, características o condiciones de los productos una vez realizada la adjudicación.

El importe del remate se incrementará en un cuatro por ciento en compensación IVA.

**MODELO DE PROPOSICION**

D. .... de ..... años de edad, natural de ..... con residencia en ..... calle de ..... con Documento Nacional de Identidad número ..... expedido en ..... en fecha de ..... en nombre y representación de ..... en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ..... de fecha ..... para la enajenación de ..... en el monte ..... sito en el término municipal de ..... acepta los cargos y condiciones por lo que ha de regir la subasta y el aprovechamiento y ofrece la cantidad de ..... (en letra y número) pesetas. (Lugar, fecha y firma).

## RELACION DE APROVECHAMIENTOS POR ENTRESACA

Núm. de orden	MONTE	Núm. del Monte	Pertenencia	Término Municipal	Núm. de pinos	Volumen estimado en pie y c.c.m.c.	Tasación pesetas	Fianza provisional pesetas
1	Requeja y otros	890 U. P.	Valle Finolledo	Vega de Espinareda	11.181	1.263	1.894.500	37.890
2	Mte. de Oceró	L-3342	Oceró	Sancedo	16.538	1.917	3.163.050	63.261

## RELACION DE APROVECHAMIENTOS POR AMPLIACION DE CORTAFUEGOS

Núm. de orden	MONTE	Núm. del Monte	Pertenencia	Término Municipal	Volumen estimado en pie y c. c. m. c.	Tasación pesetas	Fianza provisional pesetas
3	El Obispo y la Pedrosa	469 U. P.	Modino	Cistierna	301	602.000	12.040
4	Valdecarreros	475 U. P.	Vidanes	Cistierna	234	468.000	9.360
5	Canto Alto	599 U. P.	Villapadierna	Cubillas de Rueda	836	1.672.000	33.440
6	La Teja	430 L. D.	Castrillo, Velilla y Mozos	Villazanzo Valderaduey	567	1.134.000	22.680
7	Río Camba	LE-1001	Junta de Castilla y León	Cea	665	1.330.000	26.600

León, 24 de enero de 1989.—La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo.

941

Núm. 513—11.288 ptas.

## Administración Municipal

Ayuntamiento de  
León

Advertido error en el anuncio número 8170, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 299, de 31 de diciembre de 1988, relativo a petición de revisión de tarifas del Servicio de Autotaxis formulada por la Asociación Autónoma del Taxi de León, a continuación se transcribe la oportuna rectificación, concediendo el plazo de ocho días hábiles a las Asociaciones Profesionales de Empresarios y Trabajadores representativas del Sector y de los Consumidores y Usuarios para exponer lo que considere necesario en defensa de sus derechos:

Donde dice "Recargo domingos y festivos ... Tarifa vigente 20 pesetas. Tarifa solicitada 20 pesetas" debe decir: "Recargo domingos y festivos ... Tarifa vigente 25 pesetas. Tarifa solicitada 25 pesetas".

León, 25 de enero de 1989.—El Alcalde, Luis Diego Polo.

946 Núm. 514—1.700 ptas.

Ayuntamiento de  
Ponferrada

Por D. Manuel Orduña Yáñez, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia municipal para la apertura y funcionamiento de Consultorio Médico: Rayos X; Sala CT/T, con emplazamiento en Real, 63.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que

quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, 26 de enero de 1989.—El Alcalde, Celso López Gavela.

852 Núm. 515—1.428 ptas.

Ayuntamiento de  
Villadecanes-Toral de los Vados

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de enero de 1989, acordó por unanimidad de todos los asistentes el aprobar las bases que han de regir en la oposición libre para cubrir una plaza vacante de Auxiliar Administrativo de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

Toral de los Vados, 1 de febrero de 1989.—El Alcalde (ilegible).

BASES QUE HAN DE REGIR EN LA OPOSICION LIBRE PARA CUBRIR UNA PLAZA VACANTE DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO

PRIMERA.—Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Auxiliar de Administración General, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Villadecanes-Toral de los Vados, dotada con el sueldo base correspondiente al Grupo D (coeficiente 1,7, nivel 4), dos pagas extraordinarias, trienios y retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

SEGUNDA.—Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 55 años, ambas edades referidas al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

A los solos efectos de la edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 26 de noviembre de 1975, a los únicos efectos del acceso a estas plazas, se considerarán equivalentes los títulos académicos oficiales de Bachiller Elemental, Graduado Escolar y Formación Profesional de Primer Grado. Asimismo se considerará equivalente al de Graduado Escolar el certificado de Estudios Primarios expedido con anterioridad a la finalización del año académico 1975-76 (Orden de 4 de febrero de 1986).

Si se invocara como equivalente un título distinto a los señalados, habrá de acompañarse certificado expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, que acredite la equivalencia que se alega.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, y

f) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incompatibilidad o incapacidad enumerados en el art. 36 del

Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ni estar incurso en los casos de incompatibilidad previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y disposiciones que la desarrollan y complementan.

**TERCERA.—Instancias.**—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda y que se comprometen a prestar juramento o promesa, conforme determina el Real Decreto de 5 de abril de 1979 que dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación en el *Boletín Oficial del Estado* del extracto en el que figure la oportuna referencia al número y fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, en el que con anterioridad se hayan publicado íntegramente la convocatoria, bases y programa de esta oposición. También podrá efectuarse la presentación, dentro del plazo señalado, de cualquiera de las formas previstas en los artículos 65 y 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

A la solicitud se acompañará recibo justificativo de haber ingresado en la Caja municipal la cantidad de 2.000 pesetas, en concepto de derechos de examen y formación de expediente. Esta cantidad no podrá ser devuelta más que en caso de no ser admitidos a examen los aspirantes, por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

**CUARTA.—Admisión de aspirantes.**—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública por medio del tablón de edictos de la Casa Consistorial y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, concediéndose un plazo de quince días, a partir de la última publicación, para presentar reclamaciones.

Las reclamaciones si las hubiere, serán resueltas por la propia Alcaldía y el acuerdo adoptado, comprensivo de la lista definitiva, será publicado por los mismos medios señalados en el párrafo anterior.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en la lista de admitidos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio, o a petición del interesado.

**QUINTA.—Tribunal calificador.**—El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

**Presidente:** El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

**Secretario:** Actuará con voz, pero sin voto, el Secretario de la Corporación.

**Vocales:** Un representante del Pro-

tesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local; un representante del Ente Autónomo correspondiente, y el Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue y un funcionario de carrera, designado por la Corporación Local.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en la misma forma prevista en la base anterior, concediéndose un plazo de quince días para que pueda formularse recusación de cualquiera de los miembros del Tribunal por los interesados que consideren que existe causa suficiente para ello, debidamente justificada.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

**SEXTA.—Comienzo y desarrollo de la oposición.**—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en la forma indicada en las bases anteriores, no pudiendo iniciarse los ejercicios de la oposición hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria. Quince días antes al menos de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal hará público, de la forma indicada en la base cuarta, el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

**SEPTIMA.—Ejercicios de la oposición.** Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

**Primer ejercicio:** De carácter obligatorio:

Consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

**Segundo ejercicio:** De carácter igualmente obligatorio.

Consistirá en contestar oralmente, en un periodo máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria. La realización de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

**Tercer ejercicio:** De carácter igualmente obligatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de una hora un tema señalado por el Tribunal. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

**Cuarto ejercicio:** De carácter voluntario.

Tendrá la especialidad siguiente:

a) Mecanización en ordenar: Introducción de datos a una velocidad de 100 a 300 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

**OCTAVA.—Calificación.**—Los ejercicios obligatorios tendrán carácter eliminatorio y se calificará cada uno de ellos con un máximo de diez puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de cinco puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 y la puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente a la sesión.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no podrá exceder de 3 puntos. Esta calificación del ejercicio voluntario no determinará la eliminación del opositor de las pruebas selectivas, sirviendo sólo a efectos de la puntuación final y determinación del número de orden en la relación de aprobados.

El orden de clasificación definitiva de los opositores aprobados estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios obligatorios y voluntario.

El primer ejercicio de la oposición será calificado con 0 puntos cuando en el trabajo mecanográfico el opositor no alcance las 200 pulsaciones por minuto.

**NOVENA.**—Relación de aprobados, presentación de documentación y nombramientos.—Terminada la calificación de aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Alcaldía, a efectos del oportuno nombramiento. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Los aspirantes propuestos aportarán ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

DECIMA.—Toma de posesión.— Los aspirantes nombrados tomarán posesión de sus cargos en el plazo de treinta días, contados a partir del aquel en que les sea notificado el nombramiento, entendiéndose que, de no tomar posesión en el plazo indicado, el interesado renuncia al cargo.

Si mediara causa justificada, invocada antes de la expiración del plazo señalado y debidamente acreditada a juicio del Ayuntamiento, podrá concederse una prórroga del plazo de toma de posesión por un periodo no superior a la mitad de éste.

UNDECIMA.—Avisos y citaciones.— Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los opositores, que no sean los que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

DUODECIMA.—Impugnación.— La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de aquella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y en la de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, computándose los plazos conforme a las disposiciones contenidas en dichas normas.

DECIMOTERCERA.—Derecho supletorio.—En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el texto refundido de 18 de abril de 1986 y Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre y demás normas de general aplicación, quedando autorizado el Tribunal para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de esta convocatoria.

## ANEXO

PROGRAMA QUE HA DE REGIR EN EL SEGUNDO EJERCICIO DE LAS OPOSICIONES DE INGRESO EN EL SUBGRUPO DE AUXILIARES DE ADMINISTRACION GENERAL

### Parte primera: Derecho Político y Administrativo

Tema 1.—La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.—La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4.—El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5.—El Poder Judicial.

Tema 6.—Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado.

Tema 7.—La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones autónomas. Administración Local. Administración institucional y corporativa.

Tema 8.—Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 9.—Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

Tema 10.—El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 11.—El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

Tema 12.—Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 13.—Formas de acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio público.

Tema 14.—El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 15.—La responsabilidad de la Administración.

### Parte segunda: Administración Local

Tema 1.—Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2.—La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 3.—El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 4.—Organización Municipal. Competencias.

Tema 5.—Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades Locales Menores.

Tema 6.—Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7.—Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 8.—La función pública local y su organización.

Tema 9.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 10.—Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 11.—Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 12.—Intervención admi-

nistrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 13.—Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14.—Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 15.—Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 16.—Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 17.—Los presupuestos locales.

De conformidad con los acuerdos adoptados, se hace pública la convocatoria de las citadas plazas de Auxiliares Administrativos, a proveer mediante oposición libre, a que se refieren las bases precedentes, a las cuales se sujetarán los aspirantes tanto a efecto de tomar parte en las pruebas correspondientes como su posterior desarrollo, hasta finalizar la tramitación del expediente.

958

Núm. 516—7.905 ptas.

### Ayuntamiento de Santa Cristina de Valmadrigral

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto del mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

- Certificación de nacimiento.
- Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.
- Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos

cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Santa Cristina a 30 de enero de 1989.—El Alcalde (ilegible).

★

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de enero de 1989, los documentos que a continuación se expresan, quedan expuestos por término de quince días en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamaciones en su caso.

Padrón del impuesto municipal de circulación de vehículos correspondiente al ejercicio 1989.

Rectificación del padrón municipal de habitantes a 1 de enero de 1989.

Santa Cristina a 30 de enero de 1989.—El Alcalde (ilegible).

896 Núm. 517—986 ptas.

#### Ayuntamiento de Cimanes del Tejar

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto del mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

- Certificación de nacimiento.
- Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.
- Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Cimanes del Tejar a 30 de enero de 1989.—La Alcaldesa (ilegible).

Para general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952; 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace público que por el Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión de 27 de enero corriente, se adoptó el acuerdo de aprobar la Plantilla de Funcionarios en la siguiente forma:

#### A) Plantilla de Funcionarios.

Secretario-Interventor: Grupo "B"; índice de proporcionalidad el "8"; coeficiente "3.3"; complemento de destino, nivel 16, y jubilación a los 65 años. Cubierta en propiedad.

Alguacil: Grupo "E"; índice de proporcionalidad el "3"; coeficiente "1.4"; nivel de complemento de destino el "5"; edad de jubilación a los 65 años. Cubierta en propiedad y declarada a extinguir.

#### B) Plantilla de Personal Laboral.

Operario de Servicios Múltiples: Extinguida la plaza de Alguacil, al jubilarse en el próximo mes de junio, se transforma dicha plaza en la de Operario de Servicios Múltiples, con características especiales y funciones específicas y concretas, y en régimen de Derecho Laboral.

#### Relación de puestos de trabajo:

Núm. 1.—Puesto de trabajo: Secretario-Interventor.— Régimen legal: F. Hab. Nacnl.— Nivel titulación: B. Superior.

Núm. 1.—Puesto de trabajo: Alguacil.— Régimen legal: F. Adm. General.— Nivel titulación: Certificado de escolaridad.

Núm. 1.—Puesto de trabajo: Operario de Servicios Múltiples.— Régimen legal: Laboral indefinido.— Vacante.— Nivel titulación: Certificado de escolaridad.

Cimanes del Tejar, 30 de enero de 1989.—La Alcaldesa (ilegible).

949 Núm. 518—1.581 ptas.

#### Ayuntamiento de Villadangos del Páramo

El Pleno Municipal en sesión celebrada el 27-1-1989 aprobó el presupuesto general para 1989, por un importe nivelado de 32.500.000 pesetas.

Queda expuesto al público por plazo de 15 días hábiles durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno, que si no se presentaren el presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

Villadangos, 2 de febrero de 1989.—El Alcalde, Pilar González.

#### ANUNCIO DE SUBASTA PARA LA ADJUDICACION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DE LA TRAVESIA EN CELADILLA DEL PARAMO LE-443. 2.ª FASE Y ULTIMA

El Pleno de este Ayuntamiento en su sesión celebrada el 27-1-1989 aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la adjudicación por subasta de la ejecución de las obras de urbanización travesía de Celadilla LE-443- 2.ª fase y última. El mismo se expone al público por espacio de ocho días hábiles.

Asimismo se anuncia la celebración de la subasta indicada. El expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento donde podrá ser examinado en horas de oficina.

1.º—Objeto.—La subasta tendrá por objeto la adjudicación y contratación por subasta de la urbanización de la travesía de Celadilla, según el desglose redactado por el técnico D. Javier García Anguera.

2.º—Licitadores.— Podrán participar en la subasta las personas físicas y jurídicas con plena capacidad jurídica y de obrar, no incurso en alguna de las causas de excepción previstas en las leyes.

3.º—Tipo de licitación.—Ocho millones cuatrocientos once mil novecientos treinta y cuatro pesetas (8.411.934 pts.) mejorado a la baja.

4.º—Pago.— Contra certificación de obra una vez aprobada por el Pleno.

5.º—Fianza.—Provisional 253.000 pesetas. La definitiva 6 % del remate.

6.º—Plazo de garantía un año desde la recepción provisional.

7.º—Presentación de proposiciones. En la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina por término de veinte días hábiles contados desde el siguiente al que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, terminando el último de dichos días a las catorce horas. La apertura de pliegos en el Ayuntamiento el día siguiente hábil a las doce horas de que finalice el plazo.

8.º—Modelo de proposición. En sobre cerrada debiendo figurar en el mismo "Urbanización de la travesía de Celadilla LE-443". En el sobre habrán de incluirse estos documentos.

A) Fotocopia del DNI o CIF.

B) Resguardo del depósito de la fianza.

C) Recibo o fotocopia del último recibo de la licencia fiscal.

D) Justificante de estar al corriente en el pago de seguros sociales.

E) Declaración jurada de no ser deudor a la Hacienda Pública.

F) Declaración jurada de no hallarse incurso en incapacidad o incompatibilidad prevista en la Ley.

#### MODELO

D. .... de profesión ..... con DNI número ..... en nombre pro-

pio (o en representación de ..... conforme se acredita con poder notarial) enterado del anuncio de la subasta para la ejecución de la travesía de Celadilla anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º ..... de fecha ....., se compromete a ejecutar dichas obras en el precio de ..... pesetas (en letra y número). Lugar, fecha y firma.

Villadangos, 2 de febrero de 1989.—

El Alcalde, Pilar González.

1018 Núm. 519—5.811 ptas.

## Administración de Justicia

### Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción número uno de León

Doña Evelia Alonso Crespo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 539/88, se dictó sentencia con los siguientes particulares:

“En la ciudad de León, a treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. Ilmo. Sr. D. Alfonso Lozano Gutiérrez (en funciones), Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad, los presentes autos de juicio ejecutivo número 539/88, seguidos a instancia de Banco Central, S. A., representado por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez y dirigido por el Letrado don Alejandro García Moratilla, contra don Anastasio García Benavides y José Ignacio García Benavides, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 1.073.058 pesetas de principal y 502.360 más calculadas para intereses, gastos y costas; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra los bienes embargados como de la propiedad de Anastasio García Benavides y José Ignacio García Benavides, y con su producto pago tal al ejecutante Banco Central, S. A., de las 1.073.058 pesetas reclamadas, intereses legales de dicha suma, desde la fecha de la diligencia declarando denegado el pago y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevenida por la Ley.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia de la que, se expidirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado el Magistrado Juez don Alfonso Lozano Gutiérrez (en funciones).—Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veinticinco de enero de mil

novecientos ochenta y nueve; haciéndose constar que contra esta resolución puede interponer recurso en este Juzgado para ante la Audiencia Territorial de Valladolid, dentro del término de cinco días. Doy fe.

831 Núm. 520—4.216 ptas.

### Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Antonio Torices Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 655/88 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente

“Sentencia: En la ciudad de León a veintitrés de enero de 1989. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Banco Bilbao-Vizcaya, S. A., representado por el Procurador D. Fernando Fernández Cieza y dirigido por el Letrado D. Juan Carpintero, contra don Eliseo Matilla Pozuelo y Abel Matilla Pozuelo, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de 1.143.597,00 pesetas de principal, intereses y costas, y

“Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. Eliseo y D. Abel Matilla Pozuelo y con su producto pago total al ejecutante Banco Bilbao-Vizcaya, S. A., de las 908.597,00 pesetas reclamadas, interés de esa suma pactado y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León a veinticinco de enero de 1989.—Antonio Torices Martínez.

871 Núm. 521—3.216 ptas.

### Juzgado de Primera Instancia número tres de León

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia número tres de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 532/88 se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia de “Citi-

bank España, S. A.”, representado por el Procurador Sr. Alvarez Prida, contra D. Tomás Oscar Gutiérrez Alvarez y su esposa D.ª Ediviges Amparo Sánchez Vázquez, en reclamación de 5.000.000 de pesetas, en cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos, y por el tipo de 7.571.215 pesetas, que es el fijado en la escritura de constitución de hipoteca de la finca especialmente hipotecada y que será objeto de subasta y que luego se describirá señalándose para dicho acto las doce horas del día tres de abril de 1989, la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle del Cid, s/n.

Se previene a los licitadores que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la mesa de Secretaría de este Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al menos al 20 por 100 del tipo citado, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación registral a que se refiere la Regla 4.ª de dicho artículo 131, se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor —si los hubiere— continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate y, por último, que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, las 12 horas del día veintiocho de abril de 1989, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de subasta que sirvió para la primera, sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo. En cuanto al depósito para tomar parte en la misma será el 20 por 100, por lo menos, del tipo de esta subasta.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia la tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para dicho acto las 12 horas del día veintitrés de mayo, en que se llevará a efecto el remate, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas prevenidas en la Ley. En cuanto al depósito para tomar parte en esta subasta será el 20 por 100 del tipo fijado para la segunda.

En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría de este Juzgado, junto a aquél,

el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

**LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:**

Casa con huerta, en el casco urbano de Villamanín, del término municipal de Villamanín, de la antigua carretera de Adanero a Gijón. Está compuesta de sótano y dos plantas más altas. Tiene una superficie por planta de noventa y ocho metros y noventa decímetros cuadrados. Linda: Norte, camino vecinal; Este, más de D. Pedro Gutiérrez; Sur, fincas de D. José Vázquez, y Oeste, ferrocarril. Esta finca y otra del mismo propietario tienen derecho al uso común, junto con otras más de D. Pedro Gutiérrez, de una terraza sita en el medio de ellas de una superficie aproximada de catorce metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla al tomo 441, libro 42 de Villamanín, folio tt., finca 6.555 e inscripción 1.ª. Si bien la hipoteca figura inscrita al tomo 501, libro 48 de Villamanín, folio 97, finca 6.555 e inscripciones 4.ª y 5.ª.

Valorada en 7.571.215 ptas.

León a veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—E/ Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

**880 Núm. 522—8.160 ptas.**

\*\*\*

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 250 de 1988, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por P.S.A. Credit España, S. A., Entidad de Financiación, representado por el Procurador Sr. Alvarez Prida, contra D. Roberto Alvarez Sariago y su esposa D.ª Erundina González Fernández, sobre reclamación de 3.480.930 pesetas de principal y la de 700.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican. los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día 6 de abril de 1989, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previéndose a los licitadores: que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no

han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día 3 de mayo de 1989 a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25%; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto de remate las doce horas del día 29 de mayo de 1989, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

**LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:**

Huerto en el término de Villasecino, Ayuntamiento de San Emiliano, denominado "Entrelaiglesia", polígono 36, parcela 823. Cabida de dos áreas y cincuenta y una centiáreas, linda: al Norte, carretera de Caboalles; Sur y Este, terreno común; Oeste, huerto de herederos de Rosendo Fernández.

Su perímetro está cercado al Norte, Sur, Este y parte del Oeste, con una cerca construida con bloques y celosía de hormigón prefabricado y parte del edificio existente.

Dentro de su perímetro hay un edificio de planta y piso, construido con bloques prefabricados de hormigón, y forrado en su exterior con lajas de granito natural tipsierra de Béjar, y está cubierto con tejas de hormigón prefabricado. Tiene acceso a la planta alta, mediante una escalera exterior. Su interior está sin dividir y a falta de todos los oficios y presumiblemente esté destinado a vivienda. Las dos plantas tienen una superficie aproximada de ciento treinta metros cuadrados. Adosado al mencionado edificio en su parte Sur, existe una nave de una planta, de las mismas características y con acceso al exterior al Este, mediante una trapa metálica. Tiene una superficie aproximada de setenta y cinco metros cuadrados. El valor a juicio de este Perito, teniendo en cuenta la ubicación y la construcción existente es de 4.100.000 pesetas.

Son cuatro millones cien mil pesetas.

Un vehículo, marca Citroen, modelo CX-25-RTD, con matrícula LE-0582-M, matriculado en el año 1986.

Estimamos su valor actual en el mercado de 1.300.000 pesetas.

Son un millón trescientas mil pesetas.

Importe total de las valoraciones: Cinco millones cuatrocientas mil pesetas.

En León a veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—E/ Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

**881 Núm. 523—8.160 ptas.**

*Juzgado de Primera Instancia  
número cuatro de León*

Don Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 633/88, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Santiago González Varas, en nombre y representación de Construcciones Metálicas Coba, Sociedad Cooperativa, contra don Félix Fernández Alonso, sobre reclamación de 900.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, y 2.000.000 de pesetas de principal, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia n.º 14.—En León a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—Vistos por el Ilustrísimo Sr. D. Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de León, el presente juicio ejecutivo, seguido a instancia de Construcciones Metálicas Coba, Sociedad Cooperativa, representada por el Procurador D. Santiago González Varas, dirigido por el Letrado don Jesús Miguélez López, contra don Félix Fernández Alonso, vecino de Lorenzana, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a don Félix Fernández Alonso, y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se causen hasta el total pago de la cantidad de 2.000.000 de pesetas de principal, más intereses, gastos y costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Guillermo Sacristán Represa, firmado y rubricado".

Y para que sirva de notificación al

demandado rebelde conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en León a veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y nueve. E/ Guillermo Sacristán Represa.—El Secretario (ilegible).

873 Núm. 524—4.488 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número uno de Ponferrada*

D. Francisco-Gerardo Martínez Tristán, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en los autos de separación matrimonial núm. 181/86, seguidos en este Juzgado a instancia de don Antonio Araújo González, contra doña Josefa González Rodríguez, se dictó auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

“Auto.—Ponferrada, a diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y siete, S. S.<sup>a</sup> Dijo: Se rectifica la sentencia de veintinueve de abril del corriente año, dictada en los autos de separación núm. 181/86-Ma. seguidos ante este Juzgado en el sentido de que donde dice Antonio Araújo González debe decir Antonio Araújo Ordás.—Así por este auto, lo acuerda, manda y firma doña María del Rosario Fernández Hevia, Juez de Primera Instancia e Instrucción núm. uno de Ponferrada y su partido de lo que doy fe.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en Ponferrada, a veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—Francisco-Gerardo Martínez Tristán. 802

\*\*

El Sr. D. Gerardo Martínez Tristán, Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 28 de 1989 se tramita, a instancia del Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de D.<sup>a</sup> Adelaida Gómez Rubio, vecina de Orallo (León), expediente de dominio sobre inmatriculación de los siguientes bienes:

1.<sup>o</sup>—Concesión minera denominada “Primera Demasia a la Buiriza” número 6126 en el término de Orallo (León), con las siguientes líneas de demarcación:

Alineaciones	Rumbos	Longitud
P a 1. <sup>a</sup>	0° 25' 53" S	8 metros
1. <sup>a</sup> a 2. <sup>a</sup>	0° 44' 07" N	532 "
2. <sup>a</sup> a 3. <sup>a</sup>	25° 53' N	187 "
3. <sup>a</sup> a P	S. 25° 53' E	500 "

2.<sup>o</sup>—Concesión minera denominada “Segunda Demasia a la Buiriza” número 6126 en el término de Orallo (León), con las siguientes líneas de demarcación:

Alineaciones	Rumbos	Longitud
P a 1. <sup>a</sup>	E. 25° 53' N	110 metros
1. <sup>a</sup> a 2. <sup>a</sup>	S. 25° 53' E	330 "
2. <sup>a</sup> a 3. <sup>a</sup>	O. 44° 7' N	350 "
3. <sup>a</sup> a P	E. 25° 53' N	8 "

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley Hipotecaria, por el presente edicto se cita a las personas ignoradas o desconocidas, dueñas de predios colindantes o titulares de derechos que puedan resultar perjudicadas con la inscripción pretendida, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer ante este Juzgado a hacer uso de su derecho, bajo apercibimiento de que no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ponferrada a veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—E/ Gerardo Martínez Tristán.—El Secretario (ilegible).

769 Núm. 525—3 876 ptas.

*Juzgado de Instrucción  
número uno de Ponferrada*

*Requisitoria*

Francisco Alvarez Muñiz, nacido el 1-3-57, sin profesión, hijo de José y de Carmen, natural de Quirós (Asturias), domiciliado últimamente en Lugo, por el delito de robo y daños, en sumario núm. 11 del año 1988, comparecerá bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Ponferrada.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y captura del referido procesado y caso de ser habido lo ingresen en prisión, dando cuenta a este Juzgado.

Dada en Ponferrada a 26 de enero de 1989.—E/. (ilegible).—El Secretario (ilegible). 801

*Juzgado de Primera Instancia  
número dos de Ponferrada*

Don Luis Helmuth Moya Meyer, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de

juicio declarativo de menor cuantía número 104/86, de que se hará mérito, se dictó la resolución cuyos encabezamientos y parte dispositiva dicen literalmente como siguen:

“Sentencia núm 17.—En la ciudad de Ponferrada a diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y nueve. Vistos por el Sr. D. Luis Helmuth Moya Meyer, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada, los presentes autos de menor cuantía núm. 104/86, seguidos a instancia del Procurador Sr. Rodríguez González, en nombre y representación de la Cía. Telefónica Nacional de España y defendido por el Letrado Sr. Villa Díez, contra Samuel Alvarez Poncelas, Máximo Francisco Fernández García, Tomás González, S. A., todos ellos declarados en situación de rebeldía y Cía. de Seguros Plus Ultra y Mutua General de Seguros, representadas ambas por el Procurador Sr. Morán Fernández y defendidas por el Letrado Sr. Rodríguez de la Mata, por reclamación de cantidad, y...

Fallo.—Que condeno a Samuel Alvarez Poncelas, Máximo Francisco Fernández García, Tomás González, S. A., Cía. Anónima de Seguros Plus Ultra y Mutua General de Seguros, a que de forma solidaria indemnicen a la Cía. Telefónica Nacional Española en la cantidad de quinientas cuarenta y siete mil setecientas ochenta y siete pesetas, así como a las costas de este procedimiento.—Así por esta mi sentencia de la que se deberá deducir el oportuno testimonio para su incorporación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo, haciendo saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el término de cinco días y en ambos efectos ante la Excma. Audiencia Territorial de Valladolid.—Firma. Luis Helmuth Moya Meyer. Rubricado...

Y a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía, se libra el presente.

Dado en Ponferrada a veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—E/ Luis Helmuth Moya Meyer.—El Secretario (ilegible).

766 Núm. 526—3.216 ptas.

\*\*

Don Luis-Helmut Moya Meyer, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 256/88, seguidos a instancia de don José Antonio Alvarez González, representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, contra doña M.<sup>a</sup> Evangelina Fernández Pérez, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

“Sentencia núm. 19/89—En la ciu-

dad de Ponferrada, a diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y nueve. El señor don Luis-Helmut Moya Meyer, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 256/88, seguidos entre partes de la una como demandante don José Antonio Alvarez González representada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, y defendida por el Letrado don Ramiro Hidalgo, contra doña M.<sup>a</sup> Evangelina Fernández Pérez, con domicilio en Fuentesnuevas, calle Real, 49, declarada en rebeldía, sobre pago de cantidad; y

Fallo: Que debo declarar y declarar bien despachada la ejecución y en su consecuencia mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad del deudor doña M.<sup>a</sup> Evangelina Fernández Pérez y con su producto entero y cumplido pago al acreedor don José Antonio Alvarez González de la cantidad de 150.000 pesetas importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma por medio de edictos a doña M.<sup>a</sup> Evangelina Fernández Pérez, significándole que dicha resolución no es firme y que contra la misma puede interponerse recurso de apelación para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días contados a partir de la fecha de publicación del presente edicto, expido y firmo el presente en Ponferrada, a veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—E/ Luis-Helmut Moya Meyer.—El Secretario (ilegible).

836 Núm. 527—4.488 ptas.

Juzgado de Distrito  
número dos de León

Doña Concepción López de Hontanar y Fernández Roldán, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 333/88, de este Juzgado, recayó la sentencia que literalmente dice así en su encabezamiento y parte dispositiva:

“En León, a diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

El Ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número dos don Ireneo García Brugos, después de examinar los presentes autos de juicio de cognición núme-

ro 333/88, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia: El juicio se promueve por don Eduardo Martínez Puente, mayor de edad y vecino de León, que actúa bajo la dirección del Letrado don Cosme González del Río, contra don Gilberto Gradillas Rodríguez, mayor de edad y vecino de León, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por don Eduardo Martínez Puente contra don Gilberto Gradillas Rodríguez, debo condenar y condeno a dicho demandado, a que pague al actor la cantidad de doscientas cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta pesetas, como principal reclamado, más los intereses legales desde la interposición de la demanda y al pago de las costas causadas

Esta resolución, no es firme y puede ser recurrida en apelación en tres días para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial.

Dada la situación procesal del demandado de rebeldía notifíquesele la sentencia en la forma establecida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La firma el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez que la dicta.—Ireneo García Brugos. — Firmado y rubricado.”

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de notificación al demandado, en situación de rebeldía, don Gilberto Gradillas Rodríguez, expido y firmo el presente en León, a veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—Concepción López de Hontanar y Fernández Roldán

833 Núm. 528—4.352 ptas.

\*\*

Doña Concepción López de Hontanar y Fernández Roldán, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 2.392/88, de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León, a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y nueve. El señor don Ireneo García Brugos, Juez del Juzgado de Distrito número dos de León, vistos los presentes autos de juicio de faltas número 2.392/88, sobre estafa, en el que han intervenido como partes además del Ministerio Fiscal adscrito a este Juzgado, las siguientes: Renfe como perjudicada y denunciante, y como inculpada José Manuel Fernández del Prado.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a José Manuel

Fernández del Prado con todos los pronunciamientos favorables. Declarándose de oficio las costas procesales. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a José Manuel Fernández del Prado, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—Concepción López de Hontanar y Fernández Roldán. 804

\*\*

Cédulas de citación

El Sr. Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 2.743 de 1988 por el hecho de insultos y amenazas, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día ocho del mes de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, a las doce cincuenta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito n.º 2 sita en Roa de la Vega, 14.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma a los denunciados: Jesús González Ledo, Jesús Andrés Hernández Zapico y Lorenzo Domínguez Ribeiro, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario (ilegible). 797

\*\*

El Sr. Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 2.464 de 1988 por el hecho de lesiones, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día ocho del mes de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, a las once horas, en la Sala Audiencia de

este Juzgado de Distrito n.º 2, sita en Roa de la Vega, 14.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma a los denunciados José Manuel Hernández Castilla y Juan Carlos, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León a veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario (ilegible). 798

*Juzgado de Distrito  
número uno de Ponferrada*

Doña Enriqueta Roel Penas, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada (León).

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.042/87 seguido por daños, desobediencia leve a los Agentes de la Autoridad y lesiones, contra Ricardo Gamallo Ibáñez y Juan Carlos Seijo González, se practicó providencia-propuesta en estos autos, declarando firme la sentencia y por la que se requiere a los condenados para que dentro del plazo de diez días hagan efectivas: El primer condenado de las 10.000 ptas. de la multa, de la indemnización de 3.000 ptas. de indemnización a Renfe e intereses del 11 % anual de la indemnización desde el 1-3-88 hasta el día del total pago; y al segundo condenado, de la multa de 7.000 ptas. practicada de la reprensión privada, indemnizaciones de 7.000 ptas. y de 1.790 ptas. respectivamente al perjudicado e Insa-lud, e intereses de ésta del 11 % anual de las indemnizaciones, desde la misma fecha que el anterior, en los que se practicó la tasación de costas siguientes:

Unico.—Honorarios Perito Sr. Sánchez ... .. 1.200 ptas.

Total ... .. 1.200 ptas.

Asciende la presente tasación de costas, salvo error u omisión, a las figuradas mil doscientas pesetas, las que de conformidad con el fallo de la anterior sentencia, le corresponden ser satisfechas por mitad e igua-

les partes entre los condenados Ricardo Gamallo Ibáñez y Juan Carlos Seijo González.

Y para que así conste, sirva de notificación y vista y su consiguiente publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los condenados, ambos en ignorado paradero, extendiendo la presente que firmo en Ponferrada a veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario, Enriqueta Roel Penas. 864

\*\*\*

*Cédula de notificación  
y emplazamiento*

En virtud de lo acordado por Su Señoría, en proveído de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 693/88, sobre lesiones el día 25-9-86 al peatón M.ª Teresa García Palla, en esta ciudad, al ser atropellada por una carretilla elevadora conducida por Julio César Fernández Fulgueiras, al mismo se le hace saber que por Ignacio Alonso y María Teresa García se interpuso recurso de apelación contra la sentencia recaída en los mismos, que le fue admitido en ambos efectos, emplazándole al propio tiempo para ante el Juzgado de Instrucción n.º 1 de esta ciudad, por término de cinco días, al objeto de hacer uso de sus derechos si le conviniere, bajo apercibimiento que para el caso de dejar de hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Ponferrada a veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y nueve. El Secretario (ilegible). 863

*Juzgado de Distrito  
número dos de Ponferrada*

*Cédula de emplazamiento*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito número dos, de esta ciudad de Ponferrada, en resolución de esta fecha dictada en autos de juicio civil de cognición número 109/88, seguidos a instancia de Instituto Nacional de la Salud, representado por el Procurador don Bernardo Rodríguez González, contra don Saturnino da Costa, mayor de edad, casado, vecino de Torre del Bierzo, actualmente en paradero ignorado, sobre reclamación de cantidad, por medio de la presente se emplaza al expresado demandado a fin de que dentro del término de seis días hábiles comparezca en forma en autos, asistido de Letrado, en cuyo caso se le concederán tres días más para contestar a la demanda, si le conviniere, haciéndole saber que las copias de demanda y documentos presentados se hallan a su disposición en la Secretaría de este Juzga-

do, apercibiéndole que de no comparecer será declarado en rebeldía procesal y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Ponferrada, 16 de enero de 1989.— El Secretario (ilegible). 805

*Juzgado de Distrito  
de Cistierna*

*Cédula de emplazamiento*

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 38/88, por lesiones y daños en accidente de circulación se emplaza a don Román Rodríguez Muñiz, en paradero desconocido a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante el Juzgado de Instrucción de esta Villa de Cistierna a mejorar la apelación formulada contra la sentencia dictada por este Juzgado en el juicio de referencia. Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a don Román Rodríguez Muñiz, expido la presente en Cistierna, a doce de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario, Misael León Noriega. 807

*Juzgado de Distrito  
de La Bañeza*

Don Tomás Franco Franco, Juez de Distrito sustituto de la ciudad de La Bañeza, provincia de León, y su término jurisdiccional.

Hace saber: Que en este Juzgado de su cargo, y bajo el número 95 del año 1988, se siguen actuaciones de juicio de cognición, sobre reclamación de cantidad en la suma de ciento cuatro mil ciento sesenta pesetas (104.160), entre partes de que se hará mérito, en cuyos autos ha recaído la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia.—En la ciudad de La Bañeza, a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. Don Tomás Franco Franco, Juez de Distrito sustituto de esta localidad y su término jurisdiccional, ha visto los precedentes autos de juicio de cognición, seguidos en este Juzgado bajo el número 95/88, y en los que han sido parte, como demandante Felipe González Valverde, representado por el Procurador señor Ferreiro Carnero, asistido del Letrado señor Sarmiento Fidalgo, y como demandados Santiago Gómez González y María Teresa del Caño García, mayores de edad, casados (son ambos esposos) y vecinos de Benavente; en reclamación de cantidad por un importe de ciento cuatro mil ciento sesenta pesetas.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el

Procurador señor Ferreiro Carnero, asistido del Letrado señor Sarmiento Fidalgo, en nombre y representación de Felipe González Valverde, contra Santiago Gómez González y María Teresa del Caño García, debo condenar y condeno a éstos a pagar solidariamente a Felipe González Valverde la cantidad de ciento cuatro mil ciento sesenta pesetas (104.160 pesetas), más los intereses legales de esta cantidad desde la fecha de la presente resolución y al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y surta los efectos de notificación en legal forma a los demandados rebeldes don Santiago Gómez González y doña María Teresa del Caño García, en paradero desconocido, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, haciéndoles saber que la referida resolución, definitiva en esta instancia, no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de tres días, contados a partir del siguiente de la publicación del presente edicto, anunciado ante este Juzgado de Distrito de La Bañeza, para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de León.

Dado en La Bañeza, a veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—El Juez de Distrito, Tomás Franco Franco.—El Secretario (ilegible).

866 Núm. 529—5.440 pts.

*Juzgado de Distrito de Benavente  
(Zamora)*

En los autos de juicio de faltas número 342/87, seguidos en este Juzgado sobre lesiones en agresión, y en el que han sido condenados Antonio Lobo Lemos, Alvaro Carlos Gonçalves Alves, Juan Ríos García, Ana María Pardo Fernández y Rafael Ernesto Marqués Pérez, actualmente en ignorados paraderos, obra la tasación de costas que asciende a la suma de setenta y una mil pesetas.

Y a fin de dar vista a dichos condenados de la precedente tasación por término de tres días, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y se les requiere al mismo tiempo para que, transcurrido dicho plazo, a contar desde el día siguiente al de su publicación y firme la expresada tasación, comparezcan ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes para hacer efectivo su importe, previéndoles que de no hacerlo así les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

A su vez, se les requiere para que

en el mismo plazo comparezcan ante este Juzgado al objeto de cumplir la pena impuesta de arrestos y otras, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Benavente, a 24 de enero de 1989.—  
El Secretario (ilegible). 809

*Juzgado Togado Militar Territorial  
N.º 44 (Valladolid)*

El soldado José Luis Cañas Pérez, con D.N.I. n.º 10.073.200, hijo de Bernardo y de Trinidad, de estado civil casado, y con último domicilio conocido c/ Los Comuneros, s/n., Ctra. de Orense, en Ponferrada (León), comparecerá en el término de diez días ante el Ilmo. Sr. Juez Togado Militar Territorial n.º 44 con sede en Valladolid, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado Togado Militar.

Valladolid a 27 de enero de 1989.  
El Juez Togado (ilegible). 845

*Juzgado Togado Militar Territorial  
número veinticinco  
Málaga*

Javier Rebordinos Benavides, hijo de Clemente y de M.ª Agimina, natural de Gijón (Oviedo), nacido el 2 de octubre de 1970, de profesión camarero, encartado en la causa número 25/58/88, por el presunto delito de desertión, y cuyas señas particulares son: Estatura un metro 700 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos marrones, nariz recta, boca normal, barba escasa, y como señas particulares ninguna, comparecerá en el término de quince días ante don Francisco Javier Mata Tejada, Teniente Coronel Auditor, Juez Togado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo verificase.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares, la busca y captura del citado individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Málaga a veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—  
El Tcol. Auditor Juez Togado, Francisco Javier Mata Tejada. 770

*Juzgado de lo Social  
número uno de León*

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución con-

tenciosa núm. 133/88, seguida a instancia de Elías Orido Miguélez, contra Coansa Construcciones, Arquitectura y Decoración, sobre cantidad, ha dictado la siguiente:

“Propuesta.—Secretario: Sra. María D. Magdaleno.

Providencia.—Magistrado Juez: Señor Rodríguez Quirós.—En León, a veinte de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

Por dada cuenta, y transcurrido el plazo concedido sin manifestación alguna, requiérase nuevamente a la demandada, para que en el improrrogable plazo de cinco días presente la liquidación de los salarios de tramitación adeudados al actor, con la advertencia de que caso de no hacerlo se le tendrá por conforme con la presentada por el actor.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispone S. S.ª, que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.—Firmada: José Rodríguez Quirós.—M. D. Magdaleno.—Rubricados.”

Así consta en su original al que me remito y para que le sirva de notificación y requerimiento en forma legal a Coansa Construcciones, Arquitectura y Decoración, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a fecha anterior.—El Secretario (ilegible). 694

\*\*\*

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez de lo Social número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa núm. 214/86, seguida a instancia de Nieves Albina Luis Alonso, contra Cristalería Leonesa, S. L., sobre despido, se ha dictado providencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sra. Magdaleno Rodríguez de Castro.

Providencia.—Magistrado Juez: Señor Rodríguez Quirós.—En León, a veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

Por dada cuenta, únase el precedente escrito a los autos de su razón, y téngase por subrogado el Fondo de Garantía Salarial, en los derechos y obligaciones del actor, devuélvase el presente auto al archivo. Notifíquese la presente providencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición.—Lo dispuso S. S.ª, que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.—Ante mí. Fdo.: José Rodríguez Quirós.—María D. Magdaleno Rguez. de Castro.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Cristalería Leonesa, S. L., actualmente

en paradero desconocido, expido la presente en León y fecha anterior.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—María D. Magdaleno Rguez. de Castro.—Rubricados. 695

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa núm. 128/88, seguida a instancia de Dolores Paramio González y otra, contra Lecan's, S. A., sobre cantidad, ha dictado la siguiente:

“Propuesta.—Secretario: Sra. María D. Magdaleno.

Providencia.—Magistrado Juez: Señor Rodríguez Quirós.—En la ciudad de León, a veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

Dada cuenta, conforme al art. 200 del Decreto Regulador del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Lecan's, S. A., actualmente en paradero ignorado y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 2.856.133 pesetas en concepto de principal y la de 200.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma. Requierase a las actoras para que en el plazo de cuatro días señalen bienes propiedad de la apremiada en los que poder hacer traba, previniéndole que de no hacerlo así y transcurrido el plazo expresado se procederá a realizar los trámites oportunos para declaración de insolvencia de la apremiada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.<sup>a</sup>, que acepta la anterior propuesta. Doy fe.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—M. D. Magdaleno.—Rubricados.”

Y para que sirva de notificación en forma legal a la apremiada Lecan's, Sociedad Anónima, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a fecha anterior.—El Secretario (ilegible). 701

D. José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de León y provincia.

Hace saber: Que en la ejecución contenciosa número 14/89 dimanante de los autos número 752/88, instada por D. Agustín Callejo Rodríguez y otros

contra Instalaciones, Mantenimiento y Construcciones, S. A., en reclamación de cantidad. Por el Ilmo. Sr. D. José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez de lo Social número uno de los de León y su provincia, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta Secretario Sr. M. D. Magdaleno.—Providencia Magistrado Juez Sr. Rodríguez Quirós.—En León a veinte de enero de mil novecientos ochenta y nueve. Dada cuenta, únase el escrito presentado a los autos de su razón y cítese de comparecencia a las partes para el día veintiocho de febrero a las 12,30 horas de su mañana, en la sede de este Juzgado de lo Social número uno de los de León, sito en la plaza Calvo Sotelo, n.º 3. Advirtiéndolas que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que no se suspenderán dichos actos por falta de asistencia de las partes. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso S. S.<sup>a</sup> que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí. Firmado: José Rodríguez Quirós. M. D. Magdaleno. Rubricados. Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Instalaciones, Mantenimiento y Construcciones, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a fecha anterior.—El Secretario (ilegible). 757

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa n.º 101/86, dimanante de los autos 1.531/85 seguidos a instancia de Zacarías Fernández Cardo, contra Florentina Rodríguez Verduras y otros, sobre salarios, por un importe de 312.786 pesetas en concepto de principal, más la de 50.000 ptas. presupuestadas provisionalmente para gastos de esta Magistratura, ha acordado sacar a la venta en pública subasta la mitad indivisa del bien que a continuación se cita y cuyo valor es el siguiente:

Monte taller llamado de Valderrodezno, sito en término de Lugán (León), de cabida de unas 469 hectáreas y 80 centiáreas, y que linda: a Oriente y Norte, término del pueblo; mediodía, término y monte de Cereales, y poniente, con el río; con casa vivienda, cuadras y aprisco, valorada en 156.414.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en la Pl. de Calvo Sotelo, 3, en primera subasta el día dos de mayo, en segunda subasta el día 30 de mayo, en tercera subasta el día 4 de julio, señalándose como hora para todas y cada una de ellas la de las 12,30 de

la mañana, y se celebrará bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup>—Los licitadores deberán depositar previamente el veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.—2.<sup>a</sup>—No se admitirán posturas, bien en pliego cerrado, bien a presencia del Tribunal, que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor. El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, en las condiciones del art. 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—3.<sup>a</sup>—En segunda subasta en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por ciento del tipo de tasación.—4.<sup>a</sup>—Que, si fuera necesario una tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, para que, en término de nueve días pueda ejercitar sus derechos (art. 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—5.<sup>a</sup>—No habiendo postor, la parte ejecutante podrá, dentro de los seis días siguientes, después de la primera o segunda subasta, en su caso, pedir que se le adjudiquen los bienes objeto de subasta, por las dos terceras partes del precio que hubiera servido de tipo en cada una de ellas.—6.<sup>a</sup>—Los títulos de propiedad de los bienes, si los hubiere, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoles además, que deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia, defecto o inexistencia de títulos.—7.<sup>a</sup>—Se hacen las advertencias contenidas en el art. 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y 140-5.º del Reglamento Hipotecario.—8.<sup>a</sup>—El correspondiente mandamiento se publicará en edictos por el *Boletín Oficial del Estado* y el de la provincia, en el Ayuntamiento de Vegaquemada y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

León, 25 de enero de 1989.—(Firma ilegible).

827

Núm. 530—6.664 ptas.

Juzgado de lo Social  
número tres de León

D. José Luis Cabezas Esteban, Magistrado Juez de lo Social, n.º 3 de los de León.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 137/88, dimanante de los autos 515/88, seguida a instancia de Fran-

cisco José Rivas Lorenzo, contra Pescados Fueyo, S. A., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto, cuya parte declarativa es la siguiente:

Insolvente provisional, por ahora, sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Pescados Fueyo, S. A., por la cantidad de 478.033 pesetas de principal.

Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Fdo.: J. L. Cabezas Esteban. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Pescados Fueyo, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo. Rubricado.

838

\* \*

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado-Juez de lo Social número tres de los de León.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 72/88, dimanante de los autos 966/87, seguida a instancia de Raquel Moreno Natal, contra Talleres Cimahi, S. A., en reclamación de salarios y liquidación, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia.—Magistrado Juez: Señor Cabezas Esteban.—León, veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

Por dada cuenta, únase el precedente escrito a los autos de su razón y téngase por subrogado el Fondo de Garantía Salarial, en los derechos y obligaciones del actor, devuélvase el presente auto al archivo.

Notifíquese la presente providencia a las partes y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.<sup>a</sup>, que acepta y firma la anterior propuesta. Doy fe.—Ante mf. Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Talleres Cimahi, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—Fdo.: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricado.

712

\* \*

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado-Juez de lo Social número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en los autos 991/88, seguidos en este Juzgado a instancia de María Nieves Bueno Cerezal, contra Juan Guardia Ascanio y otro, por des-

pido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

“Fallo: Estimo la demanda presentada por María Nieves Bueno Cerezal y declaro la nulidad de su despido a la vez que condeno al empresario demandado Juan Guardia Ascanio a que la readmita inmediatamente en las condiciones anteriores y le pague los salarios devengados desde el 9 de noviembre de 1988 hasta aquel en que la readmisión tuviere lugar, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar al Fondo de Garantía Salarial. Contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días para ante el Tribunal Central de Trabajo. Para recurrir deberán depositar, si no estuvieran declarados pobres para litigar, la suma de 2.500 pesetas en la cuenta abierta en la Caja de Ahorros de León, núm. 01/28064/8, bajo el epígrafe “Recurso de Suplicación”. Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo se les tendrá por caducado el recurso.—Fdo.: J. L. Cabezas Esteban.—Rubricado.”

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Juan Guardia Ascanio, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—Fdo.: J. L. Cabezas Esteban.—Fdo.: P. M. González Romo. Rubricados.

714

## Magistratura de Trabajo

NUMERO CUATRO DE LEON  
CON SEDE EN PONFERRADA

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número 4 de las de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 4/89, seguidos a instancia de Rosalía Santín Rodríguez, contra Morpa, S. A., sobre cantidad, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día 21 de noviembre próximo a las 13,10 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Morpa, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—Firmado: José Manuel Martínez Illade.—José Ramón Quintela Rodríguez. 597

\* \*

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de las de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 15/89, seguidos a instancia de Manuel Iglesias Martínez contra INSS, Tesorería y otros, sobre revisión invalidez, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día 24 de noviembre próximo, a las

12,40 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Minas de Fabero, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—Firmado: José Manuel Martínez Illade.—José Ramón Quintela Rodríguez. 677

\* \*

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de las de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 1.736/88, seguidos a instancia de María Dolores Antonia González Cobos contra Prodiectu, S. A. y otros, sobre cantidad, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día 21 de noviembre próximo, a las 12,50 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Prodiectu, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a 20 de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Firmado: José Manuel Martínez Illade.—José Ramón Quintela Rodríguez. 678

\* \*

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de las de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 1.738/88, seguidos a instancia de Julio Ochoa López contra Luis Menéndez Llana y otros, sobre revisión invalidez, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día 21 de noviembre próximo, a las 12,00 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Luis Menéndez Llana, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—Firmado: José Manuel Martínez Illade.—José Ramón Quintela Rodríguez. 679

\* \*

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León, con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa núm. 25/88, dimanante de los autos núm. 3.009-10/87, instados por don Manuel Álvarez Flórez y otro, contra José de la Puente González, en reclamación por cantidad, el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número cuatro de esta ciudad, ha dictado el siguiente auto:

I.—ANTECEDENTES:

1.º Que formulada demanda por Manuel Álvarez Flórez y otro contra

José de la Puente González, en reclamación de cantidad, y hallándose los presentes autos núm. 3.009/87 en trámite de ejecución núm. 25/88, se decretó el embargo de bienes propiedad de la ejecutada, sin que se encontrase alguno sobre el que se pudiese hacer traba, por lo que se practicaron las necesarias averiguaciones, con resultado negativo, y habiéndose dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, por término de treinta días, para que aportase datos de bienes libres de la ejecutada, ha transcurrido mencionado plazo sin haberlo realizado.

2.º Que en la tramitación de esta ejecución se han observado las prescripciones legales.

### II.—FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Que acreditada en autos, a medio de prueba practicada, la carencia total de bienes, propiedad de la ejecutada, sobre los que trabar embargo, para hacer efectivas las responsabilidades derivadas de los presentes autos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede, en consecuencia, declarar insolvente provisional a la empresa condenada en las presentes actuaciones, por no encontrarse bienes suficientes en los que hacer traba y embargo, sin perjuicio de proceder contra la misma si en su día fueran hallados.

### III.—DECLARO:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a José de la Puente González por la cantidad de 215.000 pesetas de principal y la de 21.500 pesetas de costas, calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, y hecho procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la ejecutada, José de la Puente González, actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Ponferrada, a veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—Firmado: José-Manuel Martínez Illade. José Ramón Quintela Rodríguez. 703

\*\*

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León, con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa núm. 11/89, dimanante de los autos núm. 631/88, seguidos a instancia de Eduardo Leite Conceição y otros contra Minas Josefita, S. L., sobre salarios, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Quintela Rodríguez.

Providencia.—Magistrado: Sr. Martínez Illade.—En Ponferrada, a veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

Dada cuenta, conforme al art. 200 del Decreto Regulator del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Minas Josefita, S. L., vecino de Tremor de Arriba, y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 910.052 pesetas en concepto de principal y la de 91.005 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma. Practíquese lo dispuesto en el art. 204 de la Ley de Procedimiento Laboral. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso S. S.ª, que acepta la anterior propuesta. Doy fe.—Ante mí.—Firmado: José M. Martínez Illade.—José R. Quintela Rodríguez.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa ejecutada Minas Josefita, S. L., actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, fecha anterior.—Firmado: J. M. Martínez Illade.—J. R. Quintela Rodríguez. 706

\*\*

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León, con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa núm. 111/88, dimanante de los autos núm. 290/88, seguidos a instancia de Francisco Martínez Martínez contra Antracitas de Tremor, sobre salarios, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Quintela Rodríguez.

Providencia.—Magistrado: Sr. Martínez Illade.—En Ponferrada, a veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

Dada cuenta, habiendo sido certificado por el Ayuntamiento de Ponferrada, en fecha 1-11-88, que la empresa apremiada en la presente ejecución contenciosa núm. 111/88, Antracitas de Tremor, es propietaria de los vehículos matrícula LE-6502-E y M-3927-AP, ténganse por embargados los citados vehículos y ofíciase a la Jefatura de Tráfico correspondiente a efectos de la anotación preventiva del embargo decretado sobre los mismos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.ª, que acepta la anterior propuesta y doy fe.—Ante mí.—Firmado: J. Manuel Martínez Illade. J. Ramón Quintela Rodríguez.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa ejecutada

Antracitas de Tremor, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, fecha anterior.—Firmado: J. M. Martínez Illade.—J. R. Quintela Rodríguez. 707

\*\*

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León, con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa núm. 141/88, dimanante de los autos núm. 365/88, seguidos a instancia de Manuel Vicente Becerra Carballo contra Minas Josefita, S. L., sobre salarios, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Quintela Rodríguez.

Providencia.—Magistrado: Sr. Martínez Illade.—En Ponferrada, a veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

Dada cuenta, en relación a la providencia de fecha 16-1-89 y haciéndose constar en nota simple informativa del Registro de la Propiedad número dos de Ponferrada, que la empresa ejecutada en la presente ejecución contenciosa núm. 141/88, Minas Josefita, S. L. no tiene inscrito bien de clase alguna, déjese sin efecto el embargo acordado sobre los inmuebles relacionados en la providencia referenciada, y dése traslado a la parte ejecutante para que en el plazo de cinco días proceda a señalar nuevos bienes como de la propiedad de la ejecutada y susceptible de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.ª, que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.—Ante mí. Firmado: J. Manuel Martínez Illade.—J. Ramón Quintela Rodríguez.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa ejecutada Minas Josefita, S. L., actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Ponferrada, fecha anterior.—Fdo.: José M. Martínez Illade.—J. R. Quintela Rodríguez. 815

\*\*

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de las de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 43/89, seguidos a instancia de Sotero Núñez Fernández y otro contra Construcciones Ordóñez Morán, S. A., sobre cantidad, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día uno de diciembre próximo, a las 13 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Construcciones Ordóñez Morán, Sociedad Anónima, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a 24 de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—Firmado: José-Manuel Martínez Illade.—José Ramón Quintela Rodríguez. 810